



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	SANDRA MILENA ABELLO SUÁREZ
Demandado:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
Radicado	05001-40-03-014-2021-00252-00
Interlocutorio	732
Asunto	Rechaza demanda

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados todos los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de fecha **16 de noviembre de 2021**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En efecto, una vez verificado el escrito de subsanación, se observa que no se atendieron las siguientes exigencias:

- No se adecuó debidamente el acápite de cuantía, por cuanto allí se estimó en la suma de "\$50.000. 000.oo DE PESOS MCT", lo cual no concuerda con el total de las sumas consignadas tanto en las pretensiones como en el juramento estimatorio.
- No se acreditará la remisión de la demanda y sus anexos a la parte demandada **previo o simultáneo** a la radicación del presente asunto. La constancia aportada data del 23 de noviembre de 2021, posterior al auto inadmisorio proferido por este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda instaurada por SANDRA MILENA ABELLO SUÁREZ en contra de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*". Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c3ace3542be1b5a8e735aca981a9cf51c278b2073e04a1f57178fe5020ca4b**

Documento generado en 04/05/2022 11:43:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>